



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 84 -2014-MDV-CDV

Ventanilla, 28 de agosto de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la sesión ordinaria del 28 de agosto de 2014 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Certificado de Jurisdicción, es el documento mediante el cual la municipalidad certifica la jurisdicción distrital a la que pertenece un predio, siendo el único documento mediante el cual se puede realizar la modificación de la jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP;

Que, mediante el Memorandum N° 095-2014-MDV-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza de Exoneración de la Tasa para la emisión de Certificados de Jurisdicción de los predios que se encuentran en el Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui y de los Asentamientos Humanos Los Laureles Sector 1 y Sector 2, para su aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 141-2014/MDV-GDU, de 26 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que el mencionado procedimiento se encuentra establecido en el ítem 8.07, del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – T.U.P.A, aprobado por la Ordenanza N° 034-2013/MDV ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 00057, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014, siendo su tasa y requisitos los siguientes:

Requisitos	Tasa
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al Alcalde • Copia del DNI del solicitante • Copia autenticada de Título de Propiedad o copia literal de la SUNARP o minuta de Compra Venta elevada a escritura pública • Planos de ubicación y localización georeferencial con cuadro de datos técnicos y coordenadas UTM en el sistema PSAD56, firmados por el arquitecto o ingeniero. • Recibo de pago del derecho. 	S/. 75.85

Que, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, ha realizado una evaluación en todos los sectores del distrito, habiendo detectado algunos asentamientos humanos que se encuentran en la zona





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

de limite y que la información registral de sus predios señala que la jurisdicción corresponde al distrito colindante de Puente Piedra, como es el caso del Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui (242 lotes) – Zona Centro e inscrito en la Partida N° P01136312 y del Asentamiento Humano Los Laureles Sector 2 y 3 (64 lotes) - Zona Norte inscrito en la Partida N° P01285763 y P01286035, siendo importante que se realice la actualización jurisdiccional de dichos asentamientos humanos, con la finalidad de que estos no tengan inconvenientes al momento de gestionar algún trámite administrativo, así como de ser beneficiarios de algún programa de gobierno como Techo Propio, Fondo Mi Vivienda, entre otros;

Que, es importante precisar que la Ley N° 30196 – Ley de Redelimitación Territorial entre el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao con los distritos de Santa Rosa, Ancón, Puente Piedra y San Martín de Porres de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima, no ha considerado que la SUNARP actualice la jurisdicción de los predios en mérito a la Ley, por lo que el procedimiento de cambio de jurisdicción deberá realizarse de manera regular, cumpliendo con los requisitos establecidos en sus procedimientos, siendo uno de ellos la presentación del Certificado de Jurisdicción expedido por la municipalidad;

En ese sentido la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, opina que para el presente caso, se emita por única vez y de forma gratuita los Certificados de Jurisdicción a los predios que se encuentran dentro del Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui y de los Asentamientos Humanos Los Laureles Sector 1 y Sector 2, con la finalidad de que sus propietarios puedan dar inicio a su trámite de cambio de jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, ya que con dicho procedimiento se dará por concluida la actualización de la jurisdicción de los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza de Exoneración de la Tasa para la emisión de Certificados de Jurisdicción de los predios que se encuentran en el Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui (242 lotes) y de los Asentamientos Humanos Los Laureles Sector 1 y Sector 2(64 lotes).

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. Alfredo Mesa Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adolfo Danza Mesa Pinto
GERENTE